

lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153°, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo anexo, en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1462859-1

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 951-2016/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 1635), de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2014/MINSA de fecha 14 de marzo de 2014, se designó a la químico farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a la químico farmacéutica Erica Yukiko Nishihara, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma, así como designar a quien desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la químico farmacéutica Erica Yukiko Nishihara a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 224-2014/MINSA y 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al químico farmacéutico Luis Enrique Moreno Exebio, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P N° 1635), Nivel F-4, de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1462859-2

Amplian la declaración del estado de emergencia en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2016/DIGESA/SA

Lima, 2 de diciembre del 2016

Visto, el Expediente N° 59053-2016-DI; Oficio N° 2557-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA e "Informe técnico de vigilancia sanitaria del distrito de José Leonardo Ortiz sobre manejo de los residuos sólidos municipales, la calidad del agua para consumo humano y calidad del aire", de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; Informe N° 6802-2016/DSA/DIGESA, de la Dirección de Salud Ambiental e Informe N° 354-2016/ELV/DG/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1739-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA, del 03 de agosto de 2016, e Informe N° 17-2016-GR.LAMB/GERESA, del 05 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque informa que la prestación del servicio de recolección y transporte efectuada por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz es deficiente, puesto que se ha identificado acumulación de residuos sólidos (puntos críticos) en la vía pública, cuyos volúmenes superan 3 m³, en efecto, se genera riesgo sanitario regular;

Que, asimismo, mediante Informe denominado "Informe técnico de vigilancia sanitaria del distrito de José Leonardo Ortiz de la calidad del agua para consumo humano, manejo de los residuos sólidos municipales y calidad del aire", del 07 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque reporta los siguientes resultados;

Consolidado sobre la vigilancia sanitaria del manejo de residuos sólidos del distrito de José Leonardo Ortiz

MES DE EVALUACIÓN	N.º DE PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	VALOR	RIESGO SANITARIO
ENERO	25	90%	MUY ALTO
FEBRERO	27	83%	MUY ALTO
MARZO	35	78%	MUY ALTO
ABRIL	35	78%	MUY ALTO
MAYO	35	73%	ALTO
JUNIO	35	73%	ALTO
JULIO	35	49%	REGULAR
AGOSTO	35	50%	REGULAR

Que, por otro lado, con fecha 07 de octubre de 2016, los medios de comunicación transmitieron que en las vías públicas del distrito de José Leonardo Ortiz se acumuló residuos sólidos, que generan riesgos a la salud de las personas y al ambiente;

Que, con relación a ello, los días 05 y 10 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque

realizó vigilancia sanitaria sobre la gestión municipal de los residuos sólidos durante la etapa de la recolección en el distrito José Leonardo Ortiz, e informó a esta Dirección mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre

de 2016, que en el distrito de José Leonardo Ortiz se gestiona y maneja los residuos sólidos inadecuadamente, puesto que el riesgo sanitario identificado es muy alto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1 : Vigilancia Sanitaria de la Gestión Municipal de los Residuos Sólidos - Etapa de Recolección

DATOS DE REFERENCIA		PARÁMETROS DE EVALUACIÓN													Riesgo Sanitario (%)	
		CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS							FACTORES DE RIESGO				FACTORES AMBIENTALES			
N° de Punto	UBICACIÓN DEL PUNTO CRÍTICO EN EVALUACIÓN (Cúmulos de residuos en la vía pública)	Volumen (m ³)	Hora de la Evaluación	Existe cúmulo de basura	Si la mayoría es de origen orgánico	Se observan algunos residuos peligrosos	La acumulación tiene varios días	Se observan signos de quema de residuo sólidos	Se percibe olores desagradables	Existe presencia de insectos	Se observa presencia de animales domésticos	Cerca de un establecimiento de salud o venta de alimentos	Se encuentra en áreas de espacio público	Medición ambiental		
														Temperatura > 20° C	Humedad relativa > 80	
1	Intersección de Av. Chiclayo y Av. San Martín - Urrunaga	8.00	10:03	SI	SI	SI	SI	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	--	75.00
2	Intersec. Av. Chiclayo y Purísima, Costado de Colegio Inter Vida - Urb Carlos Stein Chavez	2.00	10:05	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
3	Vía Central de Av Chiclayo, frente a Urb carlos Strein Chávez	5.00	10:25	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
4	Intersec. Av: Chiclayo y Calle Simón Bolívar	15.00	10:29	SI	SI		SI	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	--	66.67
5	Intersec. Av. Chiclayo y calle Paraguay	8.00	10:32	SI	SI		SI	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	--	66.67
6	Vía Central Av. Chiclayo, tramo comprendido entre la calle Paraguay, San Juan, San Pedro (montículos)	10.00	10:37	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
7	Vía Central Av. Chiclayo Cuadra 6	15.00	10:45	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
8	Intersec. Av. Chiclayo y Av. Mariano Cornejo -P.J. 2do Sector Santa Ana	20.00	10:45	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
9	Intersec. Av. Lambayeque Cuadra 10 y calle Tacna - La Despensa	15.00	10:45	SI	SI		SI	--	SI	SI	--	--	SI	SI	--	58.33
10	Av. La Despensa y calle Triunfo MZ-C, frente a Campo Deportivo	80.00	10:55	SI	SI		SI	--	SI	SI	SI	--	SI	SI	--	66.67
VOLUMEN TOTAL (m ³)		178.00														62.50

RIESGO SANITARIO

51 a 100%

Calificación

MUY ALTO

Que, asimismo, mediante Notificación N° 002-2016-USB-DESA, del 12 de octubre de 2016, la Dirección de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque dispuso que la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz **1)** erradique los residuos sólidos acumulados; **2)** informe sobre las rutas, frecuencia y horario; e **3)** informe sobre los operadores desde el mes de enero hasta la fecha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2016-DIGESA/SA, del 14 de noviembre de 2016,

la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad resuelve declarar de oficio el estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por el plazo de siete (07) días calendario;

Que, luego de ello, con fecha 24/11/2016, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, mediante correo electrónico remite el "Informe Técnico de Vigilancia Sanitaria del Distrito de José Leonardo Ortiz manejo de



residuos sólidos municipales, la calidad del agua para consumo humano y calidad de aire", en el cual se informa sobre la vigilancia sanitaria del manejo de residuos sólidos realizada en el distrito de José Leonardo Ortiz durante el periodo de enero a noviembre del presente año, mostrando los siguientes resultados;

Imagen N° 1.- Consolidado sobre la vigilancia sanitaria del manejo de residuos sólidos del distrito de José Leonardo Ortiz

MES DE EVALUACIÓN	N° DE PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	VALOR	RIESGO SANITARIO
ENERO	25	90%	MUY ALTO
FEBRERO	27	83%	MUY ALTO
MARZO	35	78%	MUY ALTO
ABRIL	35	78%	MUY ALTO
MAYO	35	73%	MUY ALTO
JUNIO	35	73%	MUY ALTO
JULIO	35	49%	REGULAR
AGOSTO	35	50%	REGULAR
SEPTIEMBRE	22	73%	MUY ALTO
OCTUBRE	17	70%	MUY ALTO
NOVIEMBRE	15	70%	MUY ALTO

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque solicita la ampliación del estado de emergencia sanitaria declarado en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por un plazo adicional de treinta (30) días calendario;

Que, ahora bien, según lo informado por la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque se ha verificado que en el distrito José Leonardo Ortiz se gestiona y maneja los residuos sólidos inadecuadamente, puesto que el riesgo sanitario identificado es muy alto;

Que, en ese caso, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz es responsable de la prestación del servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos municipales; así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314; no obstante no está cumpliendo su obligación, y se ha generado riesgo sanitario muy alto, que podría afectar, la vida y salud de las personas; así como al ambiente;

Que, en tal sentido, corresponde declarar a solicitud de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque la ampliación del estado de emergencia sanitaria en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por un plazo adicional de treinta (30) días calendario según lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Residuos Sólidos, con el propósito de adoptar medidas que permitan corregir la gestión y manejo inadecuado de los residuos en el distrito José Leonardo Ortiz;

Que, en principio, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz deberá realizar la limpieza de todas las calles y espacios públicos de su jurisdicción y enviar los residuos sólidos a un relleno de sanitario (infraestructura de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial); asimismo, deberá elaborar un plan de acción que contenga entre otros aspectos, el diseño de las rutas de recolección; transporte, frecuencia, y horarios de recolección; así como el lugar de disposición final de los residuos sólidos, orientado a garantizar la prestación adecuada de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de su jurisdicción;

Que, en caso la prestación de los servicios de residuos sólidos no sean cubiertos por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, la municipalidad provincial de Chiclayo deberán procurar dicho servicio de manera supletoria o complementaria, en tanto dure la declaratoria de emergencia, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314;

Que, con el propósito de superar la emergencia sanitaria declarada, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque debe promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz; en tal sentido, coordinará con la municipalidad provincial de Chiclayo y la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz e informará a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa);

Estando a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la declaración del estado de emergencia en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por el plazo de treinta (30) días calendario, según lo solicitado Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, debiendo ejecutar todas las medidas dispuestas.

Artículo Segundo.- En el plazo de quince (15) días calendario, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz deberá realizar la limpieza de todas las calles y espacios públicos de su jurisdicción y enviar los residuos sólidos a un relleno de sanitario (infraestructura de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial).

Artículo Tercero.- La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo de cinco (5) días hábiles, deberá presentar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque un plan de acción que contenga entre otros aspectos, el diseño de las rutas de recolección; transporte, frecuencia, y horarios de recolección; así como el lugar de disposición final de los residuos sólidos, orientado a garantizar la prestación adecuada de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de su jurisdicción.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, durante el plazo de la ampliación de la declaratoria de emergencia, deberá complementar o suplir según corresponda los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito de José Leonardo Ortiz, a fin de realizar la limpieza total de todas las calles y espacios públicos que se encuentran afectados por la acumulación de residuos sólidos; informando a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) sobre todas las acciones desarrolladas.

Artículo Quinto.- La Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, durante el plazo de la ampliación de la declaratoria de emergencia, deberá realizar el seguimiento y coordinación con la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz y la municipalidad provincial de Chiclayo, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en la declaratoria de emergencia; luego de ello, deberá informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa).

Artículo Sexto.- La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la declaratoria de emergencia sanitaria, deberá informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) sobre todas las acciones desarrolladas.

Artículo Séptimo.- La presente resolución no exime de las responsabilidades que pudiesen tener aquellas autoridades del distrito declarado en estado de emergencia que no hayan cumplido con sus funciones establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ROSARIO TRUJILLO ALMANDÓZ
Directora General
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria